

CORRECCIÓN DE ERRORES

Página 1 de 1

ASUNTO: Corrección de errores en la publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las bases de los procesos de selección del alumnado de los Talleres de Empleo aprobados al amparo de la resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales de 28 de Mayo de 2023.

Advertido error en la publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las Bases de los procesos de selección del alumnado de los Talleres de Empleo, aprobado al amparo de la resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales de 28 de Mayo de 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EPS/31/2020, de 11 de noviembre, modificada por Orden EPS/17/2023, de 23 de mayo, donde se establecen las bases reguladoras de subvenciones en el ámbito de los programas de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio y de Talleres de Empleo, en el resuelto tercero punto 4 apartado a) de las bases de los procesos de selección del alumnado de los Talleres de Empleo donde se indica la preselección de personas candidatas en caso de empate, comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa reguladora y una vez efectuado su análisis y valoración, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de Noviembre de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede a su corrección en la forma que se detalla a continuación:

En el resuelto Tercero punto 4 apartado a) **Donde dice:**

- a) Las mujeres jóvenes víctimas de violencia de género.

Debe decir:

- a) Las mujeres víctimas de violencia de género.

Y donde dice:

Séptima. - Vacantes.

Debe decir:

Sexta. – Vacantes.



Firma 1: **14/02/2024 - LUCIA SERRANO MADRAZO**
DIRECTORA OAAA SCE - DIRECCION DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO
CSV: A0600Nd2oN51D1hHrdZaxzUcbPSzJLYdAU3n8j



En Santander, a la fecha de la firma electrónica.

La Directora del Servicio Cántabro de Empleo

Lucía Serrano Madrazo

Texto consolidado de las bases generales de los procesos de selección del alumnado de los talleres de empleo aprobados al amparo de la resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales de 28 de mayo de 2023.

BASES GENERALES DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO DE LOS TALLERES DE EMPLEO APROBADOS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES DE 28 DE MAYO DE 2023

(Aprobadas mediante Resolución de la Directora del Servicio Cántabro de Empleo de 07 de febrero de 2024)

Las presentes Bases tienen por objeto regular los procesos de selección del alumnado, con instrucciones sobre determinación de los colectivos que se consideran preferentes de los proyectos de Talleres de Empleo, aprobados durante el ejercicio 2023 de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EPS/31/2020, de 11 de noviembre, modificada por Orden EPS/17/2023, de 23 de mayo, donde se establecen las bases reguladoras de subvenciones en el ámbito de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo, y la resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales de 28 de mayo de 2023, por la que se aprueba la convocatoria en 2023 correspondiente al programa "Talleres de Empleo".

La duración máxima de cada proyecto es la establecida en la resolución de la Directora General del Servicio Cántabro de Empleo de 27 de noviembre de 2023, por el que se resuelve la convocatoria aprobada por la citada resolución de 28 de mayo de 2023.

PRIMERA. Órganos de selección: composición, régimen jurídico y normas generales de actuación.

I. Por cada proyecto de taller de empleo se constituirá un grupo de trabajo mixto (GTM).

Los grupos de trabajo mixtos son los órganos encargados de realizar la selección del alumnado. La selección del personal directivo, docente y de apoyo ad hoc para el proyecto corresponde a cada entidad promotora.



Firma 1: **14/02/2024 - LUCIA SERRANO MADRAZO**
DIRECTORA OAAA SCE - DIRECCION DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO
CSV: A0600Nd2oN51D1hHrdZaxzUcbPSzJLYdAU3n8j



A cada grupo de trabajo mixto, respecto del proceso que tenga encomendado, le corresponde la aplicación de las normas reguladoras, resolver cuantas cuestiones o dudas se planteen durante la selección final del alumnado, puntuar a las personas candidatas, seleccionar y comunicar a las personas interesadas el resultado del proceso, y tomar los acuerdos necesarios para su buen orden y desarrollo.

2. Cada grupo de trabajo mixto estará compuesto por cuatro miembros:

a) En representación del Servicio Cántabro de Empleo: dos empleados/as de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con voz y voto.

b) En representación de la Entidad promotora: dos empleados/as de la Entidad promotora, con voz y voto.

No podrá formar parte de los grupos de trabajo mixto el personal de elección o de designación política, así como el personal eventual definido en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

3. La Presidencia y la Secretaría recaerán en las personas representantes del Servicio Cántabro de Empleo. El secretario o la secretaria, al tener la cualidad de miembro, tendrá voz y voto.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de persona representante del Servicio Cántabro de Empleo que deba actuar como secretario o secretaria, y por acuerdo del grupo de trabajo mixto, podrá designarse a una de las personas representantes de la Entidad promotora como secretario o secretaria del mismo.

4. Cada parte designará los miembros titulares y suplentes que sustituirán a los primeros en caso de ausencia, vacante o enfermedad. Dicha designación será comunicada por cada parte cuando se produzca, en el plazo más breve posible, a la Presidencia del grupo de trabajo mixto.

5. El régimen jurídico de estos órganos colegiados será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, el voto de la Presidencia tendrá carácter dirimente de los empates que se puedan producir, a efectos de adoptar acuerdos.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los grupos de trabajo mixtos podrán constituirse y adoptar acuerdos utilizando medios electrónicos. Asimismo, las comunicaciones entre los miembros del grupo de trabajo mixto podrán realizarse por correo electrónico, estando obligados éstos a dejar constancia de la recepción de aquéllas.

Los grupos de trabajo mixtos se reunirán en sesión conjunta en aquellos supuestos señalados en estas Bases. En estos casos, las personas representantes del Servicio Cántabro de Empleo podrán ser comunes en cada uno de ellos, manteniéndose la paridad en su composición y ponderación del voto, así como el voto de calidad de la Presidencia.

6. La motivación de la selección que realicen los grupos de trabajo mixtos exigirá solamente la formalización de las calificaciones obtenidas mediante la puntuación que exteriorice el juicio técnico de sus miembros, sin que la validez de su decisión exija una motivación complementaria.

7. Las resoluciones que adopten los grupos de trabajo mixtos agotarán la vía administrativa.



8. La sede de cada grupo de trabajo mixto será la del Servicio Cántabro de Empleo: Paseo General Dávila, 87, 39006, Santander, sin perjuicio de que pueda reunirse en lugares distintos.

9. En cada sesión que celebre, cada grupo de trabajo mixto quedará válidamente constituido con la presencia de, al menos, la Presidencia y de dos miembros más, debiendo actuar una de las personas miembro como secretario o secretaria. Los miembros presentes ostentarán la representación y voto de los demás miembros ausentes de la parte a que pertenezcan.

10. Conforme lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que deban cursar los grupos de trabajo mixtos serán sustituidas por la publicación en el Tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (<https://sede.cantabria.es>), careciendo de validez jurídica la que se realice en lugares distintos.

Los plazos se computarán a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la publicación en el citado tablón.

Los grupos de trabajo mixtos podrán acordar la difusión de dichas comunicaciones mediante otros tablones o medios electrónicos, a meros efectos informativos.

11. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 de la Orden EPS/31/2020, de 11 de noviembre, para la selección del alumnado no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas Administraciones Públicas.

12. Toda la documentación que se presente ante los grupos de trabajo mixtos quedará en poder de éstos, sin posibilidad de recogida posterior por parte de cualquier persona interesada, ni durante ni al finalizar el proceso de selección.

13. Los grupos de trabajo mixtos podrán recabar de las personas aspirantes, en cualquier momento, pero dentro de las limitaciones establecidas en estas Bases, la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos. Esta potestad no permitirá la reapertura de plazos ya vencidos o la subsanación de defectos, carencias o errores, por parte de las personas aspirantes, fuera de los términos establecidos en estas Bases.

14. La publicación de listados con datos identificativos de personas deberá respetar lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, aplicando lo dispuesto en la Instrucción 1/2019, de la dirección del Servicio Cántabro de Empleo, sobre las actuaciones a realizar para la identificación de las personas interesadas en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos. Las referencias que en dicha instrucción se realizan al tablón de anuncios del Servicio Cántabro de Empleo se entenderán realizadas también al Tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y a los tablones de anuncios físicos de las oficinas de empleo.

15. Cualquier duda que pudiera surgir en la interpretación de estas Bases será elevada por cada grupo de trabajo mixto, a través del Servicio de Formación, a la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo para su resolución.

SEGUNDA. Inicio del proceso y requisitos de selección.

I. La selección del alumnado será precedida por escrito de solicitud de inicio acompañado de oferta de empleo, que deberá presentar la entidad promotora ante la oficina de empleo correspondiente.

Se presentará una oferta de empleo por grupo de alumnos/as, no pudiendo ninguna persona ser seleccionada para más de una oferta, del mismo o distinto proyecto.



Firma 1: **14/02/2024 - LUCIA SERRANO MADRAZO**
DIRECTORA OAAA SCE - DIRECCION DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO
CSV: A0600Nd2oN51D1hHrdZaxzUcbPSzJLYdAU3n8j



2. De conformidad con lo establecido en la resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales por la que se aprueba la convocatoria en 2023 de subvenciones del programa Talleres de Empleo, tendrán prioridad en el acceso a los proyectos las personas mayores de 45 años.

3. Las personas candidatas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar inscrito/a como demandante de empleo y servicios, y en desempleo en el Servicio Cántabro de Empleo.
- Tener la consideración de persona desempleada de larga duración.
- Tener una edad de 30 ó más años.
- Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia a fin de poder acceder a la fase de formación en alternancia. En concreto, deberán carecer de la cualificación profesional reconocida por las titulaciones o certificados requeridos para concertar un contrato formativo para la obtención de práctica profesional (que será objeto del contrato de formación en alternancia que se suscriba entre entidad promotora y alumno/a).
- Reunir los criterios de idoneidad “persona-puesto” para el ejercicio de la correspondiente actividad u oficio.

4. Los requisitos de inscripción como demandante de empleo, edad y nivel formativo, en su caso, deberán reunirse en el momento de realizar el sondeo y en el momento de inicio del alumnado al taller de empleo.

5. Como quiera que el contenido formativo del proyecto es conducente a la obtención de certificados profesionales o certificados de competencia, la oferta presentada deberá respetar los requisitos de acceso contenidos en los Reales Decretos por los que se aprueban los certificados profesionales, así como los establecidos en el artículo 5 y la disposición adicional cinco del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, con la finalidad de permitir que el alumnado acredite su cualificación profesional.

6. En el caso de entidades locales supramunicipales u otras entidades (tanto públicas como privadas) cuyo proyecto tenga un ámbito territorial que comprenda más de un término municipal, la oferta deberá indicar el número de alumnos/as a seleccionar para cada municipio.

El ámbito territorial mínimo de cada proyecto será el que figure como tal en la Memoria del proyecto correspondiente.

TERCERA. Fase de preselección del alumnado. Sondeo de candidaturas.

1. Las oficinas de empleo deberán trabajar con sondeos de oferta de empleo y de actividad; y si fuera necesario, con una combinación de ambos; adicionalmente podrán realizar sesiones informativas dirigidas a todas las personas candidatas interesadas en participar en los proyectos de empleo y formación aprobados.

2. A efectos del sondeo o sondeos que sea necesario realizar, las personas candidatas para el alumnado se seleccionarán entre aquéllas que cumplan los requisitos indicados en Base Segunda.

3. En los sondeos tendrán preferencia general las personas inscritas que tengan sus demandas en situación administrativa de “alta”.



Firma 1: **14/02/2024 - LUCIA SERRANO MADRAZO**
DIRECTORA OAAA SCE - DIRECCION DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO
CSV: A0600Nd2oN51D1hHrdZaxzUcbPSzJLYdAU3n8j



- Experiencia y/o formación en la actividad a realizar, valorándose más a quienes no la tengan o no sea significativa, ya que los proyectos de taller de empleo están diseñados para que las personas participantes adquieran el conocimiento del trabajo durante el proyecto.
- Grado de conocimiento de la actividad a realizar o del sector en el que se encuadra.
- Historial y perfil de la persona demandante: aceptación de ofertas, servicios, ocupaciones demandadas, mayor tiempo en desempleo.

3. Durante el desarrollo de esta fase los grupos de trabajo mixtos podrán ser auxiliados por el personal técnico y de apoyo que determinen.

4. La calificación a otorgar a cada aspirante en la entrevista será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del grupo de trabajo mixto, no computando las dos notas extremas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, dividiéndose el total por el número de notas restantes, siendo el cociente obtenido la puntuación a otorgar.

5. Las calificaciones obtenidas por cada persona candidata darán lugar a la lista definitiva del proceso selectivo, quedando seleccionadas las personas que hayan obtenido mayor puntuación.

6. Una vez finalizado el proceso de selección, la persona que ejerza de secretario o secretaria del Grupo de Trabajo Mixto procederá a levantar un acta del proceso de selección, que deberá tener el siguiente contenido mínimo:

- a) Día o días en que ha sido realizada la selección, con indicación de la hora.
- b) Lugar o lugares donde ha sido realizada la selección.
- c) Relación de todas las personas candidatas, ordenadas según la puntuación obtenida y designando a las personas definitivamente seleccionadas como alumnos/as para el proyecto, así como a las personas que queden en reserva, según el orden establecido.
- d) Nombre completo y firma electrónica de las personas representantes del Servicio Cántabro de Empleo y de la Entidad promotora que hayan asistido a la selección. Las firmas electrónicas se realizarán mediante la aplicación Portafirmas del Gobierno de Cantabria.

Del acta que se practique se levantarán dos copias: para su archivo por la oficina de empleo en el expediente electrónico de la aplicación de gestión de expedientes y para la Entidad promotora.

7. La oficina de empleo gestora procederá a la publicación en el Tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el tablón de anuncios físico y en el tablón de anuncios de la oficina de empleo en EmpleaCantabria, de la lista de personas seleccionadas que figura en el acta del proceso.

Las personas seleccionadas como alumno/as deberán presentarse obligatoriamente en el lugar y días indicados en la publicación de la lista definitiva, a efectos de formalizar su incorporación al proyecto; en caso de no presentarse en el lugar y días indicados, decaerá su derecho a participar en dicho Taller, salvo causa justificada.

La entidad promotora remitirá al Servicio de Formación el anexo con la relación del alumnado correspondiente al primer mes junto con el certificado de inicio del proyecto y copia de los contratos de trabajo del alumnado en el plazo de veinte días desde la fecha de alta en la Seguridad Social.



8. El resto de aspirantes que no obtengan plaza pero que cumplan los requisitos exigidos para su participación, conformarán la bolsa de trabajo del proceso selectivo, a efectos de posibles sustituciones.

9. Tanto las personas seleccionadas como los que entren a formar parte de la bolsa de trabajo deberán superar, cuando proceda, el control de aptitud tras el reconocimiento médico inicial, que a efectos de dar cumplimiento a la legislación sobre prevención de riesgos laborales llevará a cabo la entidad promotora; en caso contrario, les sucederá en su derecho la siguiente persona, por orden de puntuación.

SEXTA. - Vacantes.

1. La selección para cubrir las vacantes de alumnado que se produzcan una vez publicada el acta final de personas seleccionadas para cada especialidad se efectuará a través del siguiente procedimiento:

a) La Entidad promotora solicitará autorización al Servicio de Formación del Servicio Cántabro de Empleo para proceder a la cobertura de las vacantes.

b) Por el Servicio de Formación se comprobará la procedencia de la sustitución, que deberá ser autorizada. En caso de que se produzca la autorización, se procederá a seleccionar al alumno/a siguiendo el siguiente procedimiento:

i. En caso de existir personas de reserva en la lista elaborada durante el proceso inicial de selección del alumnado, se efectuará el llamamiento según el orden establecido en dicha lista hasta que la plaza se cubra.

ii. Si se ha agotado la lista de reserva, se realizará una nueva selección, excepto en el caso de existir una lista de reserva de alumnado en la misma entidad de una especialidad de la misma familia profesional, en cuyo caso, si dichas personas cumplen todos los requisitos exigidos por la normativa reguladora del certificado profesional a impartir, el Servicio de Formación podrá autorizar la sustitución por una persona candidata a alumno o alumna de la lista de reserva de la otra especialidad. Si, por el contrario, se procede a una nueva selección, este Servicio lo comunicará a la Entidad promotora y a la correspondiente oficina de empleo, ante la que se presentará, caso de ser necesario, oferta de empleo.

c) La selección será realizada entre la oficina de empleo y la Entidad promotora, la oficina de empleo gestora incorporará el acta resultante al expediente electrónico.

La selección para cubrir las vacantes de personal que se produzcan durante la ejecución del proyecto se efectuará a través del procedimiento establecido en estas Bases.

2. El plazo para la cobertura de vacantes finalizará a los dos meses de iniciado el proyecto.

No obstante, de manera excepcional, el Servicio Cántabro de Empleo podrá autorizar la incorporación de alumnado, superado dicho plazo, cuando la misma se produzca antes de que se haya impartido más del 25 por 100 de la formación de cualquiera de los certificados profesionales completos contenidos en el plan de formación del Taller de Empleo y siempre que, si se produce en la fase de contrato, se pueda cumplir el porcentaje de formación marcado por el Estatuto de los Trabajadores. En este supuesto, la entidad promotora deberá garantizar la impartición de la formación transversal obligatoria al alumnado que se incorpore.

